



TÍTULO II. DE LAS ELECCIONES DE ESTUDIANTES EN ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I REPRESENTANTES DE CURSO

Art. 8. Representantes de curso.

Cada curso de cada titulación estará representado por un Delegado y un Subdelegado. Todo estudiante será elector y elegible en el curso del que más créditos de su titulación estén matriculados.

Si los cursos se dividieran en clases o grupos, se podrán establecer coordinadores de grupo, pero no podrán concurrir a las elecciones de Centro. No obstante, el Delegado de Centro podrá invitarles con voz y sin voto a las reuniones que el mismo estime oportunas.

Art. 9. Convocatoria de elecciones.

Se convocarán elecciones a representantes de curso, por orden del Secretario de la Escuela o Facultad, el día posterior al cierre del período oficial de matriculación de la UCLM, debiendo realizarse las elecciones entre 7 y diez días después de su convocatoria.

Desde la Secretaría del Centro se deberá publicar la convocatoria, detallando lugar, día y hora, en el tablón de anuncios del centro y en la página web, igualmente se deberá enviar un correo electrónico a los estudiantes del centro.

Art. 10. Presentación de candidaturas.

La presentación de candidaturas deberá formalizarse de forma anticipada ante la Secretaría del Centro, durante el período comprendido entre la publicación de la convocatoria de las elecciones y 72 horas antes la celebración de las mismas, utilizando para ello el modelo de candidatura oficial (**Anexo II**).

En caso de ausencia de candidaturas para cubrir los puestos de Delegado y Subdelegado de cada curso, se podrán presentar candidaturas el mismo día de la elección.

Si persistiera la ausencia de candidaturas para cubrir los puestos de Delegado y Subdelegado de cada curso, todos los estudiantes serán candidatos elegibles.

Art. 11. Mesa, votación y proclamación provisional.

Cada estudiante podrá votar únicamente en el curso del que estuviera matriculado de más créditos, utilizando para ello el modelo de papeleta establecido (**Anexo III**).

La votación se efectuará durante una hora de clase de una asignatura troncal/obligatoria, siendo el presidente de la mesa el profesor y actuando como vocales el primer y último alumno de la lista siempre que estos no sean candidatos.

Al finalizar el período establecido, se procederá al recuento de votos, tras el cual, quedará proclamado Delegado de Curso el estudiante que mayor número de votos obtuviera, y Subdelegado de Curso el inmediato siguiente en número de votos.



En caso de empate, este se resolvería en favor de aquel estudiante que estuviera matriculado de más créditos en el curso en cuestión.

Si persistiera el empate, se efectuará un sorteo para dirimirlo.

El centro arbitrará las medidas oportunas para garantizar el normal desarrollo del proceso electoral, siendo responsabilidad de las respectivas juntas de facultad o escuela el incumplimiento de la presente normativa.

Art. 12. Cursos sin representación.

En el plazo que abarca del comienzo del curso académico a la proclamación definitiva de los representantes, el/la Delegado/a de Curso elegida el anterior curso académico, ejercerá en funciones. Si este estudiante ya no estuviera matriculado, la Delegación de Centro ejercerá las funciones atribuidas a los Delegados de Curso para garantizar el cumplimiento y aplicación de las normas establecidas.

Si por cualquier motivo un curso quedara sin representación súbitamente, o la representación existente manifiestamente incumpliera sus obligaciones, se convocarán elecciones de nuevos representantes a la mayor brevedad posible.

Art. 13. Duración del cargo.

La duración del cargo será de un año académico, pudiendo ser reelegido sin límites de mandatos, siempre que cumpla las condiciones necesarias para ello.

Art 14. Publicidad.

El Centro deberá informar sobre el proceso electoral con una antelación de al menos siete días desde su comienzo. Tras la finalización de dicho proceso, se deberá hacer pública la lista de los estudiantes elegidos con sus respectivos cargos, debiendo asimismo remitir una copia del acta debidamente cumplimentada (**Anexo IV**) a la Delegación de Campus, al Consejo de Representantes de Estudiantes y al Vicerrectorado con competencias en materia estudiantil.